

C I R C U L A R No.030 DE 2021

FECHA: BOGOTÁ, D.C., 28 DE MAYO DE 2021

PARA: GERENTES DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

DE: SUBGERENCIA TÉCNICA.

ASUNTO: CIERRE Y LIQUIDACIÓN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

En el marco del cumplimiento de las acciones previstas dentro del plan de mejoramiento de la auditoria presencial con enfoque integral de la vigencia fiscal 2019, y con el fin de efectuar el oportuno cierre y liquidación de los contratos interadministrativos, se aclara que es pertinente señalar las actuaciones de Fondecún frente a los cierres contractuales con nuestros clientes.

Por tal motivo, la liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto a sus obligaciones. Así las cosas, el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Aunque es responsabilidad de la entidad contratante adelantar el proceso de la liquidación de común acuerdo, Fondecún como contratista debe solicitar a la entidad que se adelante el trámite.

Ahora bien, para dar cumplimiento a las acciones previstas dentro del plan de mejoramiento, se les solicita a los gerentes de proyecto de contratos interadministrativos, se realice de manera periódica los requerimientos a que haya lugar, con el fin de que las entidades contratantes (Clientes), adelanten los trámites de cierre y liquidación contractual. Estos requerimientos deberán ser realizados mediante oficios y/o correos electrónicos dirigidos a la entidad contratante, y serán soporte de la gestión adelantada por Fondecún para la oportuna liquidación del contrato interadministrativo.



ELIO AUGUSTO RAMÍREZ SAAVEDRA.
Subgerente Técnico

Elaboró. Diana Katherine Zambrano Moncada
Profesional Especializada